

— Supresión de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público de Portadas, Escaparates y Vitrinas.

— Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

— Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

— Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

— Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por recogida de basuras y residuos urbanos.

— Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Alcantarillado.

— Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal.

— Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público de entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

— Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público de rodaje y Arrastre de Vehículos que no se encuentren gravados por el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

— Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público del Suministro Municipal de Agua Potable a Domicilio.

Dicho anuncio permanecerá expuesto al público en el Ayuntamiento de Autol, por término de treinta días a contar del siguiente a la publicación del mismo en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las sugerencias y reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobados dichos acuerdos hasta entonces provisionales, de conformidad con la legislación anteriormente indicada.

Autol, a 16 de noviembre de 1994.— El Alcalde, Víctor Ruiz Soldevilla.

#### AYUNTAMIENTO DE BADARÁN

##### *Cuenta General del Presupuesto del año 1993*

III.C.2313

Presentada la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1993 con sus justificantes y dictámenes, queda expuesta al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días a los efectos de que pueda ser examinada y formularse los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante el referido plazo y ocho días más.

Badarán, 28 de octubre de 1994.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIOJA

##### *Contribuciones especiales para la financiación de las obras de pavimentación de la calle Las Cuevas 3ª Fase y Camino del Castillar (Junto al depósito)*

III.C.2330

Elevado a definitivo en ausencia de reclamaciones el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 24-5-94 de contribuciones especiales con destino a la financiación de las obras de pavimentación de la calle las Cuevas 3ª fase y camino del Castillar, junto al Depósito, se hace público el texto íntegro del mismo.

Contra este acuerdo los interesados legítimos, podrán interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOR. Texto íntegro del acuerdo:

**CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA FINANCIACION DE LA PAVIMENTACION DE LA CALLE LAS CUEVAS 3ª FASE Y CAMINO DEL CASTILLAR JUNTO AL DEPOSITO.**

Dada cuenta del expediente referido A la financiación mediante contribuciones especiales de la obra denominada pavimentación de la calle las Cuevas 3ª fase y camino del Castillar junto al depósito, la Corporación Municipal tiene en cuenta:

1º. El proyecto técnico redactado por el arquitecto técnico D. Jesús Valer Rubio y expuesto al público sin reclamaciones.

2º. La ordenanza reguladores sobre contribuciones especiales aprobada por el Pleno el día 18-12-91 y que entró en vigor el día 11-3-92.

Considera:

Que la obra en cuestión representa un beneficio especial para los propietarios de los inmuebles sitos en las referidas calles al darse las circunstancias previstas en el art. 30.2 a) de la ley 39/88 RHL de 28 de diciembre.

Por todo ello el Ayuntamiento Pleno, tras deliberar, por unanimidad de los miembros presentes y por tanto con el quórum previsto por el art. 47 3, h) de la Ley 7/85 RBRL de 2 de abril, acuerda:

Imponer contribuciones especiales para la ejecución de la obra de pavimentación de la Calle las Cuevas 3ª fase y Camino del Castillar, junto al depósito.

Determinar el coste previsible de la obra que deberá soportar el Pueblo en la cantidad de 2.023.192 pts., resultado de deducir la subvención obtenida de 3.362.316 pts. en el Plan Regional de Obras y Servicios de la Comunidad Autónoma de la Rioja al coste total de la obra 5.385.508 pts, integrado por el importe del presupuesto de ejecución por contrata 5.172.794 pts y los honorarios de redacción del proyecto técnico por 212.714 pts.

Fijar en 1.719.713 pts la cantidad previsible a repartir entre los especialmente beneficiados por las obras, que supone el 85% sobre el coste de las obras soportado por el Pueblo, siendo la aportación municipal de 303.479 pts, correspondiente al 15% del coste de la obra.

Los recibos correspondientes a la Calle las Cuevas 1ª, 2ª y 3ª fase serán cobrados en este ejercicio, ya que se ejecuta en la tercera fase el muro de contención, que al ser de costo mayor y no afectar a todas fases, no era proporcional cobrarse en fases y se considera toda la calle como unidad de obra repartiéndose todo el coste entre todos los beneficiarios de la calle las Cuevas, realizándose el correspondiente calculo.

Las referidas cantidades podrán sufrir variación en más o en menos de acuerdo con el coste definitivo de las obras.

Determinar que el módulo de reparto del referido importe sea, de conformidad con lo dispuesto 39/88 de diciembre, los metros lineales de fachada.

En lo no previsto en este acuerdo se remite a lo dispuesto en la Ordenanza sobre Contribuciones Especiales mencionada.

Exponer al público durante el plazo de treinta días a efectos de audiencia de los interesados que podrán presentar reclamaciones, debiéndose publicar en el BOR y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El acuerdo se elevará a definitivo en el supuesto de que en el referido plazo no se presenten reclamaciones.

Asimismo certifico que la Corporación consta de cinco miembros de derecho habiendo asistido a la sesión de referencia cinco corporativos, los cuales votaron a favor de la adopción del presente acuerdo.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 1.4 de la ley 39/88 RHL de 28 de diciembre.

Baños de Rioja a 26 de octubre de 1.994.— El Alcalde, Rufino Blanco Blanco.

#### AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

##### *Aprobación inicial de la revisión del P.G.O.U.*

III.C.2464

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta Ciudad, en sesión celebrada con fecha 17 de noviembre de 1.994, acordó la aprobación inicial de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, según Proyecto Técnico redactado por la UTE "Carmelo Loperena- TRACASA", así como su sometimiento a información pública por plazo de UN MES a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual podrá ser examinado por las personas interesadas en las oficinas de Urbanismo de este Ayuntamiento, y formular cuantas alegaciones u observaciones estimen pertinentes.

De conformidad con lo previsto en el art. 102,2 y 3 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de Junio, el acuerdo de aprobación inicial del P.G.O.U. determina por sí sólo la suspensión, con una duración máxima de dos años, del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto de planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, quedando señaladas expresamente en el Proyecto inicialmente aprobado, las áreas afectadas por la suspensión.

Calahorra 18 de noviembre de 1.994.— La Alcaldesa.

#### AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA

##### *Modificación de varias Ordenanzas*

III.C.2314

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 21 de Octubre de 1.994, y en cumplimiento de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de la ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

— Modificación de la Ordenanza reguladora de Precio Público por colocación de carteles, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terreno de uso público.

— Modificación de la Ordenanza reguladora de Precio Publico por mercados ambulantes.

Dicho acuerdo se expondrá al público, en el tablón de Edictos de este Ayuntamiento, por término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Este acuerdo, hasta entonces provisional, se considerará definitivo si durante el citado periodo de exposición pública, no se hubieran presentado reclamaciones.

Casalarreina a 24 de Octubre de 1994.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE CASTROVIEJO

##### *Aprobación definitiva de imposición y ordenación de impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y precio público por el suministro de agua potable*

III.C.2315

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial de imposición y ordenación del impuesto sobre